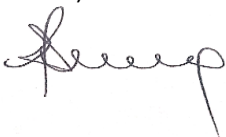


Al Despacho del señor Juez, hoy veinticinco de enero de dos mil veintitrés (2023)



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

En escrito que antecede el apoderado de la ejecutante solicita *“la remisión total del expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, PROCESO EN LIQUIDACIÓN EXPEDIENTE N° 73288”*. Una vez el Despacho consulta en la página del registro único empresarial y social cámaras de comercio - RUES se verifica en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, el cual fue anexado al presente proceso las siguientes anotaciones;

“La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación por Acta No. 56 del 15 de septiembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Octubre de 2022, con el No. 02886057 del libro IX.”

“Por Acta No. 56 del 15 de septiembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2022 con el No. 02889244 del Libro IX, se designó a: CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN Liquidador Oscar Felipe Osorio Gaviria C.C. No. 80135094”

Sobre el proceso de reorganización el numeral 12 y 13, del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, establece: **“ARTÍCULO 50. EFECTOS DE LA APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL.** La declaración judicial del proceso de liquidación judicial produce:

12. La remisión al Juez del concurso de todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Con tal fin, el liquidador oficiará a los jueces de conocimiento respectivos. **La continuación de los mismos por fuera de la actuación aquí descrita será nula,** cuya declaratoria corresponderá al Juez del concurso. Los procesos de ejecución incorporados al proceso de liquidación judicial, estarán sujetos a la suerte de este y deberán incorporarse antes del traslado para objeciones a los créditos. Cuando se remita un proceso de ejecución en el que no se hubiesen decidido en forma definitiva las excepciones de mérito propuestas estas serán consideradas objeciones y tramitadas como tales.

2019-038-01
EJECUTIVO

13. La preferencia de las normas del proceso de liquidación judicial sobre cualquier otra que le sea contraria."

Así pues, teniendo en cuenta lo expuesto, el despacho advierte que, ante la imposibilidad de dar continuación al presente trámite, se procederá a remitir el expediente contentivo del presente proceso ejecutivo al correo electrónico notificacionesjudiciales@esimed.com.co para lo que el liquidador designado dentro del trámite considere pertinente.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la suspensión del presente proceso ejecutivo contra **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. -ESIMED S.A. EN LIQUIDACION.**

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas dentro de la presente ejecución en contra de la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. -ESIMED S.A. EN LIQUIDACION.** Líbrense los oficios del caso.

TERCERO: En caso de existir depósitos judiciales, se **ORDENA** su entrega inmediata a favor del Agente Liquidador, **OSCAR FELIPE OSORIO GAVIRIA**", identificado con la cedula de ciudadanía Numero 80135094.

CUARTO: REMITASE el expediente contentivo del proceso ejecutivo adelantado por **MARIA TERESA JOYA HERRERA** identificada con C.C 37.558.246, contra **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. -ESIMED S.A. EN LIQUIDACION,** al correo electrónico notificacionesjudiciales@esimed.com.co, con la finalidad de que este expediente Judicial haga parte del proceso de recepción, calificación y graduación de acreencias que tramita el liquidador.

QUINTO: DEJAR las constancias respectivas de la salida del expediente.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **25 DE ENERO DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 006** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **26 DE ENERO DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria